

apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

9673 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Miguel Angel Quezada Pérez, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 1.361/91.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 1.361/91, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 1990 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Miguel Angel Quezada Pérez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Miguel Angel Quezada Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

9674 *RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.217/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.217/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Eduardo Raúl Viera del Manso, en nombre y representación de doña Graciela Beatriz Lostra, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de mayo de 1992 sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

9675 *RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 447/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 447/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Eduardo Raúl Viera del Manso, en nombre y representación de doña Mariana Andrea Corvera Lebeña, contra Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 1993 sobre la homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9676 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la Resolución de 5 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de las Administraciones Públicas, realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1992.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 5 de noviembre de 1992 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de las Administraciones Públicas, número de código 9003672, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1992;

Resultando: Que la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se ha observado errores en parte del mismo;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores en el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1992.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CORRECCION DE ERRORES EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

En la página 41356 del «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 4 de diciembre de 1992, en la tercera línea, donde dice:

«1 Titulado Grado Medio 2 - 1 - 1.124.759 - 1.968.602 - 56.105 1.068.654 - 1.057.644», debe decir: «1 Titulado Grado Medio 2 - 1 - 1.058.737 - 1.968.602 - 56.105 - 1.002.632 - 991.622».

9677 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Mahou, Sociedad Anónima», número de código 9006572.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 1993 del Convenio Colectivo de la Empresa «Mahou, Sociedad Anónima», número de código 9006572 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1992), que fue suscrito con fecha 18 de febrero de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tabla de complementos de jubilación año 1993 para trabajadores que, no pudiéndose acoger a la jubilación anticipada por haber cotizado a la Seguridad Social antes de 1 de enero de 1967, se jubilen cuando cumplan los sesenta y cinco años de edad

Años	Reducción Porcentaje	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8	Grupo 9
Sesenta años	—	2.044.831	1.694.774	1.474.520	1.206.305	1.192.568	1.103.715	1.198.443	1.192.568
Sesenta y un años	10	1.840.348	1.525.297	1.327.068	1.085.675	1.073.311	993.344	1.078.599	1.073.311
Sesenta y dos años	11	1.637.910	1.357.514	1.181.091	966.251	955.247	884.076	959.953	955.247
Sesenta y tres años	12	1.441.361	1.194.612	1.039.360	850.301	840.617	777.987	844.759	840.617
Sesenta y cuatro años	13	1.253.984	1.039.312	904.243	739.762	731.337	676.849	734.940	731.337
Sesenta y cinco años	14	1.078.426	893.808	777.649	636.195	628.950	582.090	632.048	628.950

Tabla general de complementos de jubilación del año 1993 para dar cumplimiento a la base 11 del Convenio Colectivo

Años	Reducción Porcentaje	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8	Grupo 9
Sesenta años	—	2.044.831	1.694.774	1.474.520	1.206.305	1.192.568	1.103.715	1.198.443	1.192.568
Sesenta y un años	25	1.533.623	1.271.081	1.105.890	904.729	894.426	827.786	898.832	894.426
Sesenta y dos años	25	1.150.217	953.311	829.418	678.547	670.820	620.840	674.124	670.820
Sesenta y tres años	25	862.663	714.983	622.064	508.910	503.115	465.630	505.593	503.115
Sesenta y cuatro años	25	646.997	536.237	466.548	381.683	377.336	349.223	379.195	377.336
Sesenta y cinco años	25	485.248	402.178	349.911	286.262	283.002	261.917	284.396	283.002

Nota: Tabla de complementos para los que hayan nacido en el año 1933 (sesenta años en 1993).

Tabla salarial año 1993

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Total mes/día	Gratificación extrasalarial	Hora extra	Hora nocturna	Comple- mento producción	Comple- mento comida	Comple- mento rotación	CEP
<i>Técnicos y Administrativos</i>										
5 Técnico Grado Superior	82.810	220.851	303.661	303.661	590	397	—	—	—	289.387
6 Técnico Grado Medio	74.720	202.235	276.955	276.955	522	358	—	—	—	286.394
8 Jefe 1	70.675	190.185	260.860	260.860	506	376	—	—	—	280.400
10 Jefe 2	65.920	179.802	245.722	245.722	462	352	—	—	—	280.407
14 Oficial 1 Administrativo A	64.937	177.832	242.769	242.769	453	345	14.259	—	—	277.414
16 Oficial 1 Administrativo	63.264	174.480	237.744	237.744	436	335	14.000	—	—	272.924
18 Oficial 2 Administrativo	59.364	166.291	225.655	225.655	400	316	13.740	—	—	269.931
20 Auxiliar Administrativo	55.192	155.785	210.977	210.977	362	289	13.547	—	—	265.439
<i>Comercial</i>										
25 Ins. Ven. 1	64.937	177.832	242.769	242.769	453	345	—	—	—	277.414
26 Ins. Rep. 1	64.937	177.832	242.769	242.769	453	345	—	—	—	277.414
27 Ins. Ven. 2	61.196	175.241	236.437	236.437	415	334	—	—	—	272.924
28 Ins. Rep. 2	61.196	175.241	236.437	236.437	415	334	—	—	—	272.924
<i>Subalternos</i>										
29 Subalterno 1 J. E.	59.116	152.304	211.420	211.420	352	257	—	—	—	—
30 Subalterno 1 Obr.	57.059	155.416	212.475	212.475	354	258	13.868	1.265	791	269.931
31 Subalterno 1	57.059	147.893	204.952	204.952	333	244	13.740	1.265	791	269.931
32 Subalterno 2	55.192	149.390	204.582	204.582	332	244	13.547	1.265	791	265.439
<i>Obreros</i>										
33 Oficial 1 J. E. A	2.188	5.673	7.861	235.830	397	284	14.081	1.488	845	278.841
34 Oficial 1 J. E. 1	2.157	5.571	7.728	231.840	390	278	14.051	1.465	839	278.313
36 Oficial 1 Obr. A	2.055	5.242	7.297	218.910	364	263	13.951	1.389	826	272.924
37 Oficial 1 Obr.	1.971	4.971	6.942	208.260	344	255	13.868	1.328	814	269.931
38 Oficial 2 Obr.	1.905	4.823	6.728	201.840	328	242	13.740	1.278	742	265.439
39 Ayudante Obr.	1.835	4.672	6.507	195.210	313	233	13.616	1.205	671	262.147
40 Auxiliar 1 Obr.	1.801	4.579	6.380	191.400	302	226	13.547	1.179	634	259.005
41 Auxiliar 2 Obr.	1.765	4.488	6.253	187.590	292	219	13.486	848	555	255.861
42 Limpiadora ocho horas	1.801	4.579	6.380	191.400	302	226	13.547	1.179	634	259.005
43 Limpiadora cinco horas	1.126	2.862	3.988	119.640	302	226	8.467	—	397	161.878